

Nº 344



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

19. Set
4 bot-

1825

1825
19 de Setiembre
Decreto de 13 de Sep. de 1825.

Por el que se premia a los descubridores
de Caminos, Puertos ect.^{as}

15

La Armb. Comunal del
Grado de la Armada, conde-
nando gran recomendables son
las primicias empresas y de
terminando de en favor de los de
la Armada se dedican, y es
con la Armada muchos generos
patrios, ha siendo algun de
tan, y de

Ap. 1.º A los descubridores de caminos, Puerto
o qualquier objeto de industria y

Reportan Utensilio al Estado se
Mantenimiento de rentas correspondientes.

Al Mexico de su descubrimiento
y se les indemnizaran a demandar
los costos Viles y Mayan
Who de Vto publico

Art. 2.^o Si presentaran del mismo a
los Muebles empresarios de que
seguirán: fijos en el Estado de
y se presenten los primeros y
Mayan produciendo sus empresas

Art. 3.^o Los Presidentes de los
seguirán en su caso y Medio del
Vto. ala Asamblea segun

de una vez las similitudes con tu
infancia.

A don José Arriaga?

Dado en San Juan de los Rios y Monte
de la Cruz el 10 de Sept. de mil ochocientos

veinte y cinco

J. Arriaga

Al Sr. Arriaga

Amo

Man. Maria Jose Maria Arrias
de Gerabado D. S.
D. S.

La

la de sesiones del Consejo San Tom. Sep.^e veinte y
~~cinco~~ Año de mil ochocientos veinte y cinco.

Y
Informe el P. E.

Inf. Rafael
E. Gallegos.
Presidente

Greg.^o Guerrero
Chio

C. R.

El Jefe Sup.^{mo} del Estado con pre-
sencia del Deccto de 12 del con-
q. previene la concecion de pre-
mio correspondiente a los descu-

bridos de caninos, puertos y
qualesq.^a otros objetos de beneficencia
publica, me ha ordenado es
informe, como lo executo q^{do} fuere
ya muy util y p.^a tanto digno
de q^{do} le des la sancion. San To.
si Sept.⁶ 27 de 1825.

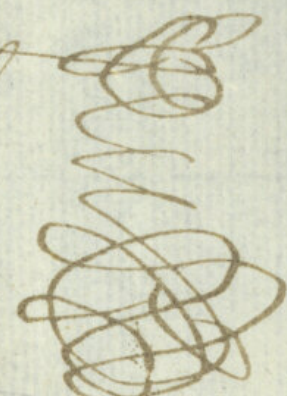
C. R.

Mamuel Aguirre

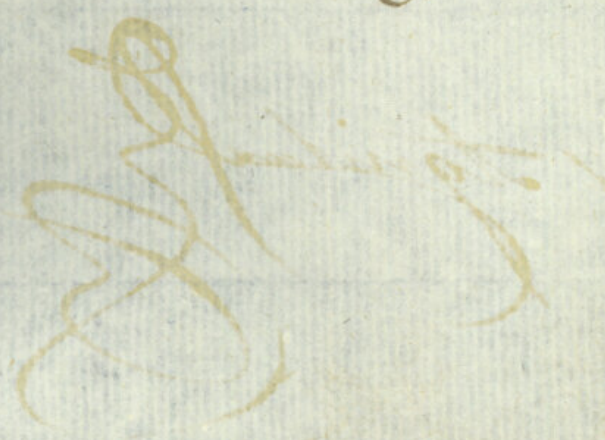
Las

La del Comis. octub. 8 quatro de mil ochocientos
veinte y cinco.

Señal al S. C.

Don Rafael
D. Callegos
Presid. 

Reg. Guerrero
Sr. 



1825

30

4

19 de setiembre
duplicado

Al Honorable Ayuntamiento
del Pto. Libre de Corra Rica, Ami-
dando gran Mercedable son
las primicias empresas y descom-
prensiones y en favor de los de-
mos de la Ciudad se deban
y ofrezcan **Al** Honorable
y menor primicias ha sido abien-
duran y duran

Art. 1.º Los dueños de los caminos, puen-
tes o qualquiera otros de industria
y Reparto Viej. al Estado se

Medidas primas correspondientes
al Mexico de sus descubrimientos
y a las indigenas ademas
los otros Viles y Mayan cubs
a Vto publico

Art. 2.º Si primas a los Mineros a
los Muebles empresarios de que
seguian furos en el Estado.
Segundo y primas a los primas
Mayan producidos sus empre-

zas
Art. 3.º En el caso de primas se cobra-
ran en su caso 1/2 Medios
al Gov. y la Asamblea

aguarda debrua este las solas
 rudes con su uniforme

Al Sr. D. Juan Pizarro

Dado en la ciudad de los Reyes,
 a veinte y cinco dias del mes de Sept. de mill
 ochocientos treinta y cinco

El Sr. D. Juan Pizarro

Al Sr. D. Juan Pizarro

Manuel Maria

de Levata

Jose Maria Arias

D. J.

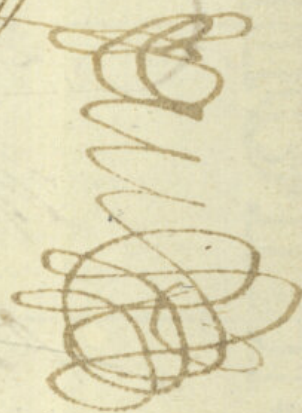
Juan

La

La del Consejo. A los dieciséis de mayo de mil
ochocientos veinte y cinco.

Para al P. L.

Don Rafael
de Gallegos
Presid.



Greg. Guerrero
Srio. 